



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
15 de noviembre de 2024

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Vigésimo tercer período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

### **Informe de la Mesa sobre los subtemas del Presupuesto de supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales**

1. La facilitadora para el presupuesto, Embajadora Ana Cristina Rodríguez Pineda (Guatemala), presenta este informe con arreglo al mandato encomendado por la Mesa a los coordinadores para los subtemas de supervisión de la gestión presupuestaria y de los locales (Embajador Jaime Moscoso Valenzuela (Chile), y el Sr. Julián Camilo Silva (Colombia), respectivamente) en el contexto de la facilitación para el presupuesto del Grupo de Trabajo de La Haya.
2. Los coordinadores han preparado informes sobre sus actividades durante el año 2024. Dichos informes figuran en los anexos I y II del presente informe.

## Anexo I

### Informe del coordinador para el tema de supervisión de la gestión presupuestaria

#### A. Introducción

1. El mandato relacionado con el tema de supervisión de la gestión presupuestaria en 2024 se deriva de la resolución sobre el presupuesto aprobada en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes<sup>1</sup>. El 28 de diciembre de 2023, la Mesa aprobó la asignación de la supervisión de la gestión presupuestaria al Grupo de Trabajo de La Haya como subtema de la facilitación del presupuesto. El 6 de marzo de 2024, la Mesa renovó el nombramiento del Embajador Jaime Moscoso Valenzuela (Chile) como coordinador para el tema de supervisión de la gestión presupuestaria.

#### B. Reuniones y debates

2. En 2024 se celebraron cuatro reuniones sobre el tema de supervisión de la gestión presupuestaria: el 25 de abril, el 5 de septiembre, y los días 1 y 16 de octubre. Las reuniones, que estuvieron abiertas a Estados Partes, la Corte y representantes de los órganos de supervisión, se celebraron en persona con la participación por conexión remota de los representantes de los órganos de supervisión en aquellas ocasiones en las que no pudieron estar presentes en persona.

3. Entre los participantes en la reunión cabe mencionar a representantes de diversos órganos de supervisión y las oficinas pertinentes: el Vicepresidente del Comité de Auditoría, Sr. Werner Druml; un miembro del Comité de Presupuesto y Finanzas, Sr. Klaus Stein; la Directora de la Oficina de Auditoría Interna, Sra. Florence Bôle; el jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente, Sr. Saklaine Hedaraly; y el representante del Auditor Externo, Sr. Yang Chan Cho.

4. Estas reuniones brindaron a los Estados Partes la oportunidad de seguir examinando diversas cuestiones relacionadas con el tema de la supervisión de la gestión presupuestaria.

#### 1. Supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional

5. De conformidad con la resolución ICC-ASP/20/Res.1,<sup>2</sup> el grupo de trabajo prosiguió su examen del informe de 2021 del anterior Auditor Externo (*Cour des comptes*) acerca de la supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional.<sup>3</sup> La mayor parte de las recomendaciones del Auditor Externo que figuran en dicho informe habían sido evaluadas por los Estados Partes en 2022.<sup>4</sup> Sin embargo, no se había alcanzado ninguna opinión concluyente sobre la última parte de la recomendación 4, esto es, “eliminar la Secretaría Ejecutiva, con miras a restaurar el principio de subsidiaridad de los órganos de supervisión de la gobernanza respecto de la Asamblea”.<sup>5</sup> En 2023 se había convenido en no seguir debatiendo la cuestión hasta conocer los resultados de una evaluación de la Secretaría de la Asamblea realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, que la Mesa había solicitado el 14 de junio de 2023.<sup>6</sup>

6. El informe del Mecanismo sobre la evaluación de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, de fecha 26 de junio de 2024, fue examinado por la Mesa en su séptima reunión,

<sup>1</sup> ICC-ASP/22/Res.4, secciones I y J.

<sup>2</sup> Sección I, párr. 2.

<sup>3</sup> ICC-ASP/20/6 y Add.1.

<sup>4</sup> Véase el documento ICC-ASP/21/30, párr. 8.

<sup>5</sup> ICC-ASP/20/6, recomendación 4, página 6. En el transcurso de las deliberaciones sobre la recomendación en 2022 se hicieron aclaraciones por lo que respecta al término “Secretario Ejecutivo” (ya que no existe una Secretaría Ejecutiva, por ejemplo) (véase el documento ICC-ASP/21/30, anexo I, párr. 8).

<sup>6</sup> Véanse el programa y las decisiones de la sexta reunión de la Mesa, celebrada el 14 de junio de 2023, que se encuentran disponibles en: [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/2023-Bureau6-Agenda-Decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2023-Bureau6-Agenda-Decisions.pdf).

el 3 de julio de 2024.<sup>7</sup> La Mesa decidió remitir el examen de la recomendación 3 de la evaluación del Mecanismo, en la que se proponía el rediseño de la estructura organizativa de la Secretaría junto con una formación de equipos funcionales, para su consideración como parte del tema de supervisión de la gestión presupuestaria, dado el solapamiento de fondo existente entre esa recomendación y la formulada por el anterior Auditor Externo.

7. En un debate conjunto celebrado en el transcurso de la segunda reunión, el 5 de septiembre de 2024, los Estados Partes y los representantes de los órganos subsidiarios<sup>8</sup> realizaron comentarios y aclaraciones a propósito de la última parte de la recomendación 4 del informe del anterior Auditor Externo, por ejemplo a la luz de la recomendación 3 de la evaluación del Mecanismo. Tras haber evaluado el alcance y el contenido de la recomendación 3 de la evaluación del Mecanismo, los Estados Partes acordaron evaluar positivamente la última parte de la recomendación 4 del anterior Auditor Externo, sin perjuicio de las deliberaciones que puedan tener lugar en el foro apropiado respecto de la evaluación e implantación de la evaluación general de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes realizada por el Mecanismo. Se convino en que la eliminación del término “Secretaría Ejecutiva” no prejuzgaba la necesidad del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Comité de Auditoría de recibir apoyo técnico permanente de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, teniendo en cuenta las características del mandato y las competencias de los respectivos comités. El coordinador señaló que las opiniones de los Estados Partes se harían llegar a la Presidenta y al Vicepresidente de la Asamblea, para instruir los debates que tendrían lugar en el foro apropiado en relación con la evaluación general y la implantación de la evaluación del Mecanismo. El coordinador informó brevemente a la Mesa en su décima reunión, el 2 de octubre de 2024.

## **2. Examen de los informes del Comité de Auditoría sobre la labor correspondiente a sus períodos de sesiones decimonoveno y vigésimo**

8. En su tercera reunión, celebrada el 1 de octubre de 2024, el grupo de trabajo examinó los informes del Comité de Auditoría sobre las labores de sus períodos de sesiones decimonoveno y vigésimo.<sup>9</sup> El Vicepresidente del Comité de Auditoría presentó algunos de los elementos principales de los informes. Por lo que respecta a la supervisión de las cuestiones de auditoría interna, la Oficina de Auditoría Interna siguió experimentando dificultades en relación con la limitada disponibilidad de los auditados y los compromisos conflictivos. Asimismo, hubo una elevada incidencia de recomendaciones no aplicadas. El Comité de Auditoría había subrayado la necesidad de que la dirección de la Corte se tomara en serio estas cuestiones. En cuanto al tema de ética, el Comité de Auditoría reiteró su posición de que la creación y adopción de una Carta Deontológica oficial eran fundamentos esenciales para fomentar una cultura de trabajo propicia a un sistema de justicia interna eficaz. En consecuencia, el Comité de Auditoría había solicitado a la Corte que presentara un proyecto inicial en su vigésimo primer período de sesiones, en febrero de 2025.

## **3. Examen de los estados financieros de la Corte Penal Internacional y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023**

9. En su segunda reunión, celebrada el 5 de septiembre de 2024, el grupo de trabajo examinó los estados financieros de la Corte Penal Internacional<sup>10</sup> y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas<sup>11</sup> correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. El Auditor Externo presentó las conclusiones y recomendaciones principales. Los Estados Partes expresaron

<sup>7</sup> Véanse el programa y las decisiones de la séptima reunión de la Mesa, celebrada el 3 de julio de 2024, que se encuentran disponibles en: [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/2024-Bureau7-Agenda-Decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2024-Bureau7-Agenda-Decisions.pdf).

<sup>8</sup> Comité de Auditoría, Comité de Presupuesto y Finanzas, y Mecanismo de Supervisión Independiente.

<sup>9</sup> AC/19/5 y AC/20/5, disponibles en: [https://asp.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/AuditCommittee/Pages/default.aspx](https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/AuditCommittee/Pages/default.aspx).

<sup>10</sup> ICC-ASP/23/12.

<sup>11</sup> ICC-ASP/23/13.

su agradecimiento al Auditor Externo por los informes y la presentación, en especial por haber centrado la atención en los gastos de viaje y el Fondo Fiduciario de la Fiscalía. Se señaló que el examen detenido de todos los aspectos de los gastos de viaje habría de continuar (por ejemplo, vuelos, hoteles y dietas), en particular en vista del importante aumento del presupuesto para viajes propuesto para 2025.

#### **4. Auditoría del desempeño realizada por el Auditor Externo sobre la ciberseguridad**

10. Durante su tercera reunión, celebrada el 1 de octubre de 2024, el grupo de trabajo examinó el informe del Auditor Externo sobre la auditoría del desempeño en relación con la ciberseguridad<sup>12</sup>. El Auditor Externo presentó la auditoría del desempeño, que había abarcado las políticas en materia de ciberseguridad y la gobernanza. El Auditor Externo había formulado una serie de conclusiones y recomendaciones que tienen que ver con los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, gobernanza, gestión de riesgos y control interno. La Secretaría observó que el entorno de amenazas para la Corte había cambiado notablemente desde 2022, y que la Corte estaba invirtiendo un trabajo y unos recursos considerables para poner en práctica controles y medidas adicionales con objeto de prevenir el éxito de un nuevo ciberataque y atenuar sus repercusiones. Las bases ya se habían establecido y las recomendaciones del Auditor Externo permitirían afinar esos empeños.

#### **5. Auditoría de rendimiento futura**

11. En su segunda reunión, celebrada el 5 de septiembre de 2024, el grupo de trabajo fue informado de que el tema propuesto para la próxima auditoría del desempeño que llevará a cabo el Auditor Externo en 2025 era los “fondos fiduciarios”, es decir, todas las normas y políticas relacionadas con ellos, su cumplimiento con la normativa, la idoneidad de la gestión presupuestaria y la adecuación del sistema de evaluación que aplica la Corte en la actualidad. En la tercera reunión, celebrada el 1 de octubre de 2024, los Estados Partes apoyaron la auditoría del desempeño propuesta.

#### **6. Ampliación del mandato del Auditor Externo**

12. En su tercera reunión, celebrada el 1 de octubre de 2024, los Estados Partes se mostraron de acuerdo con la recomendación del Comité de Auditoría,<sup>13</sup> respaldada por el Comité de Presupuesto y Finanzas,<sup>14</sup> de prorrogar la designación de la Junta de Auditores e Inspección de la República de Corea como Auditor Externo para los ejercicios económicos de 2025 a 2028. El coordinador señaló que los costes de la ampliación del contrato, que aún no habían sido calculados, tendrían que ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto por Programas de la Corte para 2026.

#### **7. Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

13. En su primera reunión, celebrada el 25 de abril de 2024, de conformidad con la resolución ICC-ASP/22/Res.4,<sup>15</sup> la Corte presentó el “Informe de la Corte sobre los indicadores clave del

---

<sup>12</sup> Debido al objeto de la auditoría del desempeño, el informe fue confidencial y se puso a disposición únicamente de los Estados Partes.

<sup>13</sup> AC/19/5, párr. 89.

<sup>14</sup> ICC-ASP/23/15, párr. 96.

<sup>15</sup> Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección J, párr. 4: “Invita a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente por escrito a la Asamblea acerca de la ejecución de los planes estratégicos e invita a la Corte a celebrar consultas anuales con los grupos de trabajo de la Mesa en el primer trimestre sobre la ejecución de sus planes estratégicos durante el año calendario anterior”.

desempeño para 2023”.<sup>16</sup> La Secretaría tomó nota de que el informe era un proyecto considerable, vinculado estrechamente a la implantación de los Planes Estratégicos para el período 2023-2025. El informe abarcó 27 de los indicadores clave del desempeño que figuran en los Planes Estratégicos, englobando las principales esferas de actividad de la Secretaría, la judicatura, la Fiscalía y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. La atención se centró en el desempeño judicial y fiscal, la cooperación y complementariedad, y el desempeño institucional. Si bien el informe no abarcaba todos los indicadores clave del desempeño, ni todos los ámbitos de trabajo de la Corte, pretendía ofrecer una instantánea de esferas clave que estaban estrechamente vinculadas a los objetivos estratégicos de la Corte en su conjunto y, por consiguiente, ofrecía una visión general del desempeño global coherente con el principio de “Corte única”. En consonancia con el trabajo en aras de una mayor transparencia, el informe estaría disponible en el sitio web de la Corte.<sup>17</sup> La presentación de informes seguiría siendo un proceso dinámico hasta el final del ciclo de planificación estratégica en curso, tras el cual comenzaría un nuevo ciclo en el que se tendría la oportunidad de poner en práctica las lecciones extraídas, por ejemplo teniendo en cuenta los comentarios de los Estados Partes. Los Estados Partes dieron las gracias por el informe y elogiaron la sencillez con que había sido expuesta la información.

14. En su tercera reunión, celebrada el 1 de octubre de 2024, el grupo de trabajo examinó el informe del Mecanismo sobre la evaluación del Plan Estratégico de la Fiscalía para 2019-2021, de fecha 29 de mayo de 2024, que había sido remitido por la Mesa para su examen dentro del tema de supervisión de la gestión presupuestaria.<sup>18</sup> El Mecanismo ofreció una presentación de la evaluación, la cual había sido solicitada por el Fiscal en 2022. La evaluación había dado como resultado tres recomendaciones principales: i) reforzar la planificación estratégica y el control en la Fiscalía; ii) desarrollar un sistema de control y gestión del desempeño más responsable; y iii) facilitar una comunicación eficaz sobre el desempeño y los resultados clave de la Fiscalía. Con excepción de una subrecomendación, todas las recomendaciones habían sido aceptadas y fueron incluidas en el Plan de acción de la administración. Algunas mejoras ya estaban en marcha y el Fiscal se había comprometido a un programa cíclico de evaluaciones de los Planes Estratégicos en el futuro.

## 8. Enmiendas a la Carta del Comité de Auditoría

15. En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea había acogido con beneplácito la revisión inicial de las propuestas de enmienda a la Carta del Comité de Auditoría y pidió a la Mesa que, a través del tema de supervisión de la gestión presupuestaria, prosiguiera los debates sobre las enmiendas en el primer trimestre de 2024, teniendo en cuenta la evaluación positiva de la pertinente recomendación del informe de la Revisión de Expertos Independientes,<sup>19</sup> las deliberaciones técnicas consiguientes sobre la determinación de las normas de auditoría internacional apropiadas, y el resultado de la evaluación de la Secretaría por parte del Mecanismo.<sup>20</sup>

16. El grupo de trabajo analizó las propuestas de enmienda a la Carta del Comité de Auditoría en las reuniones celebradas los días 5 de septiembre y 1 de octubre de 2024. El Vicepresidente del Comité de Auditoría participó en las deliberaciones. Se presentaron otra serie de propuestas en aras de una mejor gobernanza, eficiencia y transparencia. Los cambios principales buscaban aclarar la relación entre el Comité de Presupuesto y Finanzas y el Comité de Auditoría, dejando clara su separación institucional, así como su igualdad e independencia el uno del otro. Si bien debería alentarse la coordinación, no se consideró justificado que varios miembros prestaran servicio en ambos comités. También se propusieron ajustes en el proceso de selección de los miembros del Comité de Auditoría, para que dicho proceso esté principalmente en manos de los Estados Partes. Otra serie de propuestas procuraron alentar la colaboración y el intercambio de

<sup>16</sup> CBF/44/13.

<sup>17</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-07/2024-KPI-ENG.pdf>.

<sup>18</sup> Véanse el programa y las decisiones de la sexta reunión de la Mesa, celebrada el 5 de junio de 2024, que se encuentran disponibles en: [https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp\\_docs/2024-Bureau6-Agenda-Decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2024-Bureau6-Agenda-Decisions.pdf).

<sup>19</sup> R367.

<sup>20</sup> Resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección I, párr. 3.

información entre ambos comités, por ejemplo mediante una reunión anual por conexión remota entre sus respectivos presidentes.

17. El grupo de trabajo acordó recomendar a la Asamblea que aprobase la Carta del Comité de Auditoría enmendada, que figura en el apéndice II del presente informe.

## 9. Vacante en el Comité de Auditoría

18. En su segunda reunión, celebrada el 5 de septiembre de 2024, el grupo de trabajo debatió la cuestión de la vacante en el Comité de Auditoría, observando que recientemente se había subido al sitio web de la Corte una convocatoria de manifestaciones de interés. En respuesta a una pregunta sobre por qué ese procedimiento difería de los procedimientos habituales de la Asamblea para las elecciones a los órganos subsidiarios, el Vicepresidente del Comité de Auditoría señaló que se había seguido el mismo procedimiento durante al menos ocho años y que había dado como resultado muy buenos candidatos. El procedimiento a observar estaba contemplado en las propuestas de enmienda a la Carta.<sup>21</sup> El objetivo era un procedimiento y una toma de decisiones independientes, en vista de la función especializada del Comité de Auditoría. Se señaló que era importante informar debidamente a los Estados Partes sobre tales procedimientos, que el calendario para la presentación de manifestaciones de interés era demasiado breve, que no todos los Estados seguían necesariamente la página web o la plataforma utilizada, y que también era necesario tener presentes los aspectos relacionados con la representación geográfica y el equilibrio de género. Se pidió que se enviara una nota verbal a los Estados Partes con información sobre el procedimiento. La convocatoria de manifestaciones de interés se prorrogó otras dos semanas y el plazo finalizó el 22 de septiembre de 2024. Posteriormente, los Estados Partes recibieron una nota verbal, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativa al procedimiento observado.

19. El resultado del proceso se desconocía en el momento de finalizar el presente informe y las propuestas de enmienda a la Carta del Comité de Auditoría modificarían el procedimiento en determinados aspectos. Es necesaria, por tanto, una fase de transición para que el nuevo proceso de selección sea tenido en cuenta.

## 10. Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes

20. Tres de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes<sup>22</sup> que habían sido analizadas en el contexto del tema de supervisión de la gestión presupuestaria habían recibido una evaluación positiva: se trata de las recomendaciones R364, R367 y R368. Por lo que respecta a la R364,<sup>23</sup> esta recomendación había sido debatida en 2022 en el marco de la facilitación sobre la revisión de la labor y el mandato institucional del Mecanismo, y posteriormente había sido remitida al tema de supervisión de la gestión presupuestaria para su análisis en 2023. Como consecuencia de los fructíferos debates de 2023, la recomendación había sido evaluada positivamente y estaba siendo aplicada. Por lo que respecta a la R367,<sup>24</sup> la recomendación se podía considerar implantada; el cambio en la relación jerárquica sería formalizado mediante las propuestas de enmienda a la Carta del Comité de Auditoría.<sup>25</sup> Por último, en relación con la

<sup>21</sup> Propuestas de enmienda a la Carta del Comité de Auditoría, de fecha 5 de mayo de 2023, sección E, párrs. 10, 11 y 12.

<sup>22</sup> ICC-ASP/19/6.

<sup>23</sup> R364: “Se debería dotar de más autoridad y recursos al Mecanismo de Supervisión Interna y la Oficina de Auditoría Interna, para permitirles un mejor desempeño de sus funciones”.

<sup>24</sup> R367: “En su calidad de dependencia de trabajo ubicada en la Secretaría, sería más adecuado que la Oficina de Auditoría Interna rindiera informes a las Autoridades Principales que al Comité de Auditoría, entidad subsidiaria de la Asamblea de los Estados Partes. Ello no impediría que la Oficina de Auditoría Interna compareciera ante el nuevo órgano de auditoría y control presupuestarios según fuera necesario, y que respondiera a sus solicitudes. La función del nuevo órgano respecto de la Oficina de Auditoría Interna sería la de supervisar la adecuación del marco establecido para la función de auditoría de la Corte, y no el fondo de ese trabajo”.

<sup>25</sup> Véanse los párrs. 15 a 17 más arriba.

R368,<sup>26</sup> la recomendación se podía considerar implantada, pues los Estados Partes habían finalizado la evaluación de la recomendación final del informe del anterior Auditor Externo.<sup>27</sup>

### **C. Recomendaciones**

21. El coordinador, por conducto de la Mesa, presenta la propuesta de texto de resolución que figura en el apéndice I de este informe para su consideración por parte de la Asamblea.

---

<sup>26</sup> R368: “Se recomienda a la Asamblea que haga uso de las próximas recomendaciones del Auditor Externo, a quien se ha encomendado una evaluación de los órganos de supervisión de la Corte, para identificar modos de racionalizar sus estructuras de supervisión y dotarlas de mayor eficiencia”.

<sup>27</sup> Véanse los párrs. 5 a 7 más arriba.

## Apéndice I

### Propuesta de texto de resolución

#### *Para su inclusión en la resolución sobre el presupuesto*

#### **Auditoría**

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Teniendo en cuenta* la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto período de sesiones,<sup>1</sup> en su forma enmendada,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre cuestiones de auditoría,<sup>2</sup>

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma en relación con los Mecanismos de Supervisión Internos y Externos,<sup>3</sup> inclusive la valoración positiva de la recomendación R367<sup>4</sup> y las consiguientes deliberaciones técnicas para determinar las normas internacionales de auditoría apropiadas,

*Recordando también* el informe final del Auditor Externo sobre la supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional,<sup>5</sup>

1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor correspondiente a sus períodos de sesiones decimonoveno y vigésimo;
2. *Decide* prorrogar el mandato del Auditor Externo, la Junta de Auditores e Inspección de la República de Corea, para que incluya los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes a los ejercicios económicos de 2025 a 2028;
3. *Acoge con beneplácito* el informe confidencial de auditoría del desempeño sobre la ciberseguridad presentado por el Auditor Externo;
4. *Decide* adoptar la Carta del Comité de Auditoría enmendada, que figura en [el anexo de la presente resolución];
5. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que distribuya, por vía diplomática, cualquier futuro anuncio de vacante para miembros del Comité de Auditoría, de conformidad con el párrafo 12 de la Carta del Comité de Auditoría enmendada;
6. [procedimiento transitorio relativo a la próxima vacante]; y
7. *Decide* que las enmiendas a las disposiciones de la Carta del Comité de Auditoría relativas a la composición del Comité de Auditoría no afectarán al mandato de los miembros actuales.

<sup>1</sup> *Documentos oficiales... decimocuarto período de sesiones... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

<sup>2</sup> *Documentos oficiales ... vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2., párrs. ... a ... *Documentos oficiales ... vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.3., párrs. ... a ...

<sup>3</sup> ICC-ASP/19/16.

<sup>4</sup> R367. En su calidad de dependencia de trabajo ubicada en la Secretaría, sería más adecuado que la Oficina de Auditoría Interna rindiera informes a las Autoridades Principales que al Comité de Auditoría, entidad subsidiaria de la Asamblea de los Estados Partes. Ello no impediría que la Oficina de Auditoría Interna compareciera ante el nuevo órgano de auditoría y control presupuestarios según fuera necesario, y que respondiera a sus solicitudes. La función del nuevo órgano respecto de la Oficina de Auditoría Interna sería la de supervisar la adecuación del marco establecido para la función de auditoría de la Corte, y no el fondo de ese trabajo.

<sup>5</sup> ICC-ASP/20/6.

## Supervisión de la gestión presupuestaria

*La Asamblea de los Estados Partes,*

1. *Toma nota* de que los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas son dinámicos y se actualizan periódicamente;
2. *Recuerda* los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas para 2023-2025, y *recuerda asimismo* que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes formulan en el diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas;
3. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que entraña crucial importancia para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a más largo plazo;
4. *Invita* a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente por escrito a la Asamblea acerca de la ejecución de los Planes Estratégicos; e *invita* a la Corte a que sostenga consultas anuales con los grupos de trabajo de la Mesa en el transcurso del primer trimestre, sobre la implementación de sus planes estratégicos durante el año civil anterior;
5. *Acoge con beneplácito* en este sentido el informe de la Corte sobre los indicadores clave del desempeño para 2023,<sup>6</sup> en el que se proporcionan los resultados anuales de tales indicadores según se expone en el Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional para 2023-2025;
6. *Recuerda* la responsabilidad de supervisión de la gestión encomendada a la Asamblea de los Estados Partes y los mandatos del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo y el Mecanismo de Supervisión Independiente, así como de la Oficina de Auditoría Interna, y *alienta* a estos órganos a intensificar aún más su coordinación a fin de optimizar su capacidad de supervisión y la elaboración de informes, asegurar una distribución eficaz del trabajo y evitar la duplicación de competencias o de trabajo;
7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos permanentes de los órganos de supervisión para racionalizar sus actividades y les *invita* a proseguir esfuerzos en ese sentido;
8. *Acoge con agrado* la mayor interacción entre estos órganos y los Estados Partes, así como las iniciativas para continuar mejorándola, en particular mediante la celebración de reuniones informales;
9. *Recuerda* las decisiones pertinentes de la Asamblea de los Estados Partes en relación con su Secretaría<sup>7</sup>, y las respectivas recomendaciones del anterior Auditor Externo,<sup>8</sup> *toma nota* de la evaluación positiva realizada por los Estados Partes de la última parte de la recomendación 4 del informe del anterior Auditor Externo sobre la supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional,<sup>9</sup> por consiguiente, *decide* eliminar la Secretaría Ejecutiva/Secretario Ejecutivo del Comité de Presupuesto y Finanzas y del Comité de Auditoría, y *acoge con agrado* los esfuerzos en aras de

<sup>6</sup> <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2024-07/2024-KPI-ENG.pdf>.

<sup>7</sup> ICC-ASP/2/Res.3; *Documentos oficiales ... decimoctavo período de sesiones ... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte 2, nota a pie de página 9; e ICC-ASP/18/Res.1, anexo, art. 16, párr. 1. Véanse también las enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas (ICC-ASP/18/INF.7), art. 16, párr. 1.

<sup>8</sup> Auditor Externo: Informe final sobre la supervisión de la gobernanza en la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6).

<sup>9</sup> Informe del coordinador para el tema de supervisión de la gestión presupuestaria (ICC-ASP/23/..., anexo I), párr. 7.

continuar mejorando las sinergias y la flexibilidad por lo que respecta a los recursos humanos de la Secretaría de la Asamblea; y

10. *Toma nota* de que la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes deberá seguir prestando al Comité de Presupuesto y Finanzas y al Comité de Auditoría un servicio esencial, así como asistencia administrativa y técnica, en el desempeño de sus responsabilidades,<sup>10</sup> teniendo en cuenta las peculiaridades del mandato y las competencias de los respectivos comités.

---

<sup>10</sup> Resolución ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 4.

## Apéndice II

### Carta del Comité de Auditoría enmendada

#### A. Introducción

1. El Comité de Auditoría se encarga de la importante función de supervisar la gobernanza, la gestión de riesgos y las prácticas de control interno de la Corte Penal Internacional (la “Corte”). Este mecanismo de supervisión también sirve para generar confianza en la integridad de dichas prácticas. El Comité de Auditoría desempeña su función prestando servicios de asesoramiento y control independientes a la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”). El mandato del Comité de Auditoría se fundamenta en la aprobación por la Asamblea de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”).<sup>1</sup>

#### B. Mandato y objetivo

2. El Comité de Auditoría brinda asistencia a la Asamblea revisando y proporcionando asesoramiento y orientación sobre la adecuación de las prácticas de la Corte por lo que respecta a lo siguiente:

- a) la estructura de la gobernanza;
- b) la gestión de riesgos;
- c) la ética;
- d) el marco de control interno;
- e) la supervisión de la auditoría interna;
- f) la supervisión de la auditoría externa; y
- g) los estados financieros y los informes públicos de rendición de cuentas.

3. La lista de elementos del mandato no es exhaustiva. El Comité de Auditoría está facultado para abordar las cuestiones necesarias para cumplir su mandato y objetivos.

4. Las responsabilidades del Comité de Auditoría en virtud de este mandato se exponen en detalle en la sección L.

#### C. Autoridad

5. La autoridad que se confiere al Comité de Auditoría para realizar su labor es establecida por la Carta. Al desempeñar sus funciones, el Comité de Auditoría tendrá acceso ilimitado al personal y a la dirección de la Corte, así como a toda la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. El Comité de Auditoría también tendrá acceso ilimitado a los registros, datos e informes.

6. El Comité de Auditoría tendrá derecho a recibir todas las explicaciones del personal y de la dirección de la Corte que estime necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

7. El Comité de Auditoría podrá recurrir a juristas independientes y/o a cualesquiera otros asesores y realizar consultas al Comité de Presupuesto y Finanzas según lo considere necesario para el desempeño de su labor sin costo adicional.

---

<sup>1</sup> *Documentos oficiales ... decimotercer período de sesiones ... 2014* (ICC-ASP/13/20), vol. II, parte B.2, párr. 134.

## **D. Composición del Comité de Auditoría**

8. El Comité de Auditoría constará de cinco miembros externos pertenecientes a Estados Partes en el Estatuto de Roma. Todos los miembros del Comité de Auditoría actuarán de acuerdo con su criterio profesional y serán independientes de los Estados Partes y de la Corte.

9. Los miembros deberán poseer colectivamente conocimientos adecuados de auditoría, finanzas, informática, derecho, riegos y control. A medida que evolucionen las responsabilidades del Comité de Auditoría en respuesta a los cambios reglamentarios, económicos y de información que vayan surgiendo, será importante que las competencias de los miembros y el equilibrio general de aptitudes en el Comité se evalúen periódicamente con el fin de poder hacer frente a las necesidades emergentes.

## **E. Selección de los miembros del Comité de Auditoría mediante un proceso competitivo**

10. La selección de los candidatos se realiza en función de sus méritos, prestando especial atención a la representación geográfica y el equilibrio de género.

11. Se constituirá un grupo de selección integrado por:

- el Presidente de la Asamblea o el Vicepresidente de la Asamblea de La Haya/Coordinador del Grupo de Trabajo de La Haya;
- el Secretario (o su representante);
- el facilitador para el presupuesto (o su representante).

12. El grupo de selección deberá: aprobar un anuncio de vacante para su distribución a los Estados Partes y su publicación en el sitio web de la Corte y en una red profesional como LinkedIn por un período de dos meses; examinar las solicitudes recibidas con arreglo a los criterios publicados; aprobar una lista final de candidatos para una evaluación más detallada, incluida una posible entrevista; y recomendar uno o varios candidatos para que la Asamblea les dé el visto bueno.

## **F. Presidente y Vicepresidente del Comité de Auditoría**

13. Cada año, en su primera reunión, el Comité elegirá a un Presidente y a un Vicepresidente de entre sus miembros.

14. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos por un mandato de un año. Podrán ser reelegidos dos veces.

15. Cuando el Presidente esté ausente, el Vicepresidente ocupará su cargo.

16. Si el Presidente o el Vicepresidente ya no puede ejercer sus cometidos o deja de ser miembro del Comité de Auditoría, cesará en su cargo y se elegirá a un nuevo Presidente y a un nuevo Vicepresidente para resto del mandato.

17. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.

18. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, seguirá bajo la autoridad del Comité de Auditoría.

19. Además de ejercer las facultades que se le han conferido en virtud de otras disposiciones de las presentes reglas, el Presidente inaugurará y clausurará las reuniones del Comité de Auditoría, dirigirá los debates, velará por el cumplimiento de las presentes reglas, concederá el uso de la palabra, someterá cuestiones a votación y anunciará las decisiones. Asimismo, decidirá sobre las mociones de orden y, con sujeción a las presentes reglas, tendrá el control total de la actuación del Comité de Auditoría y del mantenimiento del orden en sus reuniones. El Presidente

podrá, en el curso del debate sobre una cuestión, proponer al Comité de Auditoría que se limite el tiempo de que disponen los oradores para hacer uso de la palabra, limitar el número de veces que cada uno de sus miembros puede intervenir sobre una cuestión en particular, cerrar la lista de oradores o cerrar el debate. Podrá asimismo proponer la suspensión o el aplazamiento de la reunión o del debate sobre la cuestión objeto de examen.

20. El Presidente representará al Comité de Auditoría en una reunión anual por conexión remota con el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas para analizar sus respectivos programas de trabajo e identificar ámbitos de intercambio de conocimientos, cooperación y sinergias. El Presidente dará cuenta brevemente de esta reunión en el informe anual para la Asamblea.

21. El Presidente representará al Comité de Auditoría en las reuniones pertinentes.

## **G. Duración del mandato**

22. El mandato de los miembros del Comité de Auditoría será de tres años. Los miembros del Comité de Auditoría no podrán prestar servicio durante más de dos mandatos.

## **H. Servicios brindados por la Secretaría al Comité de Auditoría**

23. El Comité recibe asistencia de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes.

## **I. Principios operativos del Comité de Auditoría**

### **1. Código deontológico del Comité de Auditoría**

24. La actuación del Comité de Auditoría se regirá por el código deontológico de la Corte, así como por las normas internacionales.

### **2. Comunicaciones**

25. El Comité de Auditoría espera que toda comunicación con la dirección y el personal de la Corte, así como con los proveedores de control externos, sea directa, abierta y exhaustiva.

### **3. Necesidades en materia de información**

26. El Comité de Auditoría establecerá y comunicará sus necesidades en materia de información. Se habrá de definir la naturaleza, alcance y plazos para atender esas necesidades de información. Se facilitará la información solicitada al Comité de Auditoría por lo menos con seis semanas de antelación a las reuniones.

### **4. Acceso a los oficiales**

27. El Comité de Auditoría tendrá el acceso ilimitado a los oficiales de la Corte en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.

### **5. Actividades incompatibles**

28. Los miembros del Comité de Auditoría no tendrán ningún interés financiero en los asuntos sobre los que el Comité de Auditoría habrá de formular recomendaciones. No se podrá nombrar a los miembros del Comité de Auditoría para ninguna otra función en la Corte.

## **6. Conflictos de intereses**

29. Los miembros del Comité de Auditoría tendrán la obligación de revelar al Comité de Auditoría los conflictos de intereses o aquellos que podrían percibirse como conflictos de intereses. Si hay dudas en cuanto a si uno o varios miembros del Comité de Auditoría deben abstenerse de votar, el Comité de Auditoría votará para determinar si ese miembro habrá de abstenerse o no de votar.

## **7. Confidencialidad**

30. Los miembros del Comité de Auditoría no divulgarán, incluso después del cese de sus funciones, ninguna información confidencial de que hayan tenido conocimiento en el marco de las funciones ejercidas para el Comité de Auditoría.

## **J. Procedimientos operativos**

### **1. Reuniones**

31. El Comité de Auditoría se reunirá cuando sea necesario y al menos dos veces al año en la sede de la Corte.

### **2. Organización de los períodos de sesiones**

32. Los períodos de sesiones del Comité de Auditoría se convocarán a petición de la mayoría de sus miembros, del Presidente del Comité de Auditoría, o a solicitud de la Asamblea.

33. Antes de que el Presidente solicite la celebración de un período de sesiones del Comité de Auditoría, deberá consultar a sus miembros, incluso sobre la fecha y duración de ese período de sesiones.

34. Los períodos de sesiones del Comité de Auditoría, convocadas a petición de la Asamblea, se celebrarán lo antes posible y, a más tardar, en los 60 días siguientes a la fecha de la solicitud.

### **3. Quórum y toma de decisiones**

35. El *quórum* para el Comité de Auditoría será la mayoría de los miembros.

36. Por regla general, la toma de decisiones en el Comité de Auditoría deberá ser por consenso. Si se han agotado todos los medios necesarios para adoptar una decisión por consenso, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.

37. Cada miembro del Comité de Auditoría, incluido el Presidente, tendrá un voto.

38. En caso de empate a votos, la propuesta o moción se considerará rechazada.

### **4. Orden del día**

39. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes elaborará el orden del día provisional para los períodos de sesiones del Comité de Auditoría, en consulta con el Presidente, que comprenderá los siguientes elementos:

- a) todos los temas propuestos por el Comité de Auditoría; y
- b) todos los temas propuestos por el Comité de Presupuesto y Finanzas y por la Asamblea.

40. El orden del día provisional de los períodos de sesiones del Comité de Auditoría se hará llegar a sus miembros y a la Corte con la mayor antelación posible a la celebración del período de sesiones, pero al menos 21 días antes de la apertura de dicho período de sesiones. Los cambios

o adiciones posteriores que se introduzcan en el orden del día provisional se señalará a la atención de los miembros del Comité de Auditoría con suficiente antelación al período de sesiones.

41. Al comienzo de cada período de sesiones, el Comité de Auditoría aprobará el orden del día del período de sesiones, basándose en el día provisional. El Comité de Auditoría podrá, si es necesario, modificar el orden del día.

## **K. Compensación de los miembros del Comité de Auditoría**

42. Los miembros del Comité de Auditoría trabajarán a título gratuito, aunque la Corte sufragará sus gastos de viaje, alojamiento y gastos afines. Los gastos de viaje deberán ajustarse a la política de viajes de la Corte.

## **L. Responsabilidades del Comité de Auditoría**

43. Es responsabilidad del Comité de Auditoría ofrecer a la Asamblea asesoramiento independiente y objetivo sobre la idoneidad de las disposiciones de gestión de la Corte relacionadas con los siguientes aspectos:

### **1. Gobernanza de la Corte**

44. Con el fin de obtener garantías razonables respecto de las disposiciones relativas a la gobernanza de la Corte, el Comité de Auditoría examinará y prestará asesoramiento en relación con las disposiciones en materia de gobernanza establecidas y mantenidas por la Corte y con los procedimientos existentes para asegurar que funcionen de la manera prevista.

### **2. Gestión de riesgos**

45. Con el fin de obtener garantías razonables respecto de las disposiciones relativas a la gestión de riesgos de la Corte, el Comité de Auditoría deberá:

- a) examinar y ofrecer asesoramiento sobre las disposiciones relativas a la gestión de riesgos establecidas y mantenidas por la administración y los procedimientos existentes para asegurar que funcionen de la manera prevista;
- b) asegurar la supervisión del nivel de exposición y el control de riesgos importantes, incluidos los riesgos de fraude, problemas de gobernanza y otros asuntos necesarios o solicitados el personal directivo superior;
- c) examinar el perfil de riesgos institucionales de la Corte a medida que se actualiza; y
- d) obtener del Auditor Interno un informe anual sobre la aplicación y mantenimiento por parte de la dirección de un proceso de gestión integrada de riesgos adecuado.

### **3. Ética**

46. Con el fin de evaluar y controlar adecuadamente las prácticas éticas de la Corte, el Comité de Auditoría deberá:

- a) examinar y evaluar las políticas, los procedimientos y las prácticas establecidos por el órgano rector con el fin de verificar si la dirección y el personal de la Corte han cumplido su código de conducta y políticas éticas;
- b) supervisar los mecanismos que ha puesto en marcha la administración para establecer y mantener normas éticas de alto nivel para todos los directivos y el personal de la Corte; y

c) examinar y prestar asesoramiento sobre los sistemas y prácticas establecidos por el personal directivo para supervisar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos, las políticas y las normas deontológicas, e identificar y atender las eventuales violaciones jurídicas o éticas.

#### **4. Marco de control interno**

47. Con el fin de obtener garantías razonables respecto del marco del control de la gestión de la Corte, el Comité de Auditoría deberá:

a) examinar y ofrecer asesoramiento sobre las disposiciones de control interno de las dependencias generales y de administración de la Corte; y

b) recibir informes sobre todos los asuntos importantes que guarden relación con la labor realizada por aquellos que ofrecen garantías de control financiero e interno al personal directivo superior.

#### **5. Supervisión de la auditoría interna**

48. La Oficina de Auditoría Interna informará a las autoridades principales de la Corte.

49. El Comité de Auditoría seguirá siendo responsable de supervisar la idoneidad de la función de auditoría interna de la Corte y su independencia con el fin de obtener garantías razonables respecto de su actividad de auditoría interna:

a) examina la carta de auditoría interna cuando sea enmendada para su aprobación por las autoridades principales. La carta debe examinarse con el fin de asegurar que se ajuste a los cambios en las disposiciones de la Corte en relación con las cuestiones financieras, la gestión de riesgos y la gobernanza, y refleje la evolución de las prácticas profesionales en materia de auditoría interna;

b) examina y contribuye al plan estratégico de auditoría interna, los objetivos programáticos, la medidas del desempeño y los resultados;

c) es consultado y examina el plan anual presentado por el Director de la Oficina de Auditoría Interna antes de su aprobación por las autoridades principales;

d) presta asesoramiento a la Corte por lo que respecta a las cualificaciones, contratación, retención y salida del Director de la Oficina de Auditoría Interna;

e) aporta sugerencias al Secretario sobre la evaluación del desempeño del Director de la Oficina de Auditoría Interna;

f) examina los informes de auditoría interna y otra serie de comunicaciones para la dirección;

g) examina y da seguimiento a los planes de acción de la administración destinados a abordar las recomendaciones de la auditoría interna de manera oportuna y sustancial;

h) pregunta al Director de la Oficina de Auditoría Interna si se han emprendido tareas o adoptado compromisos en materia de auditoría interna que no hayan sido objeto de un informe al Comité de Auditoría. En caso afirmativo, pregunta si ello ha planteado, en su caso, asuntos de importancia;

i) pregunta al Director de la Oficina de Auditoría Interna acerca de las medidas que se han adoptado para asegurar que la actividad de auditoría sea conforme con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos; y

j) es consultado durante la selección del evaluador externo cada cinco años para evaluar el desempeño de la Oficina de Auditoría Interna y recibe el informe del evaluador externo para su información.

## **6. Supervisión de la auditoría externa**

50. Con el fin de obtener garantías razonables respecto de la labor del Auditor Externo, el Comité de Auditoría se reunirá con aquel durante la planificación de la auditoría, la presentación de los estados financieros auditados y el examen de la carta a la dirección sobre las recomendaciones, según lo prescriban las normas internacionales.

51. El Comité de Auditoría examinará los informes periódicos sobre los avances en la ejecución de los planes de acción de la administración aprobados y de las recomendaciones de auditoría resultantes de las auditorías externas realizadas.

52. El Comité de Auditoría examinará y supervisará la independencia del Auditor Externo y de sus recomendaciones, así como cualquier otra cuestión planteada por el Auditor Externo.

53. El Comité de Auditoría formulará recomendaciones a la Asamblea acerca del nombramiento del Auditor Externo.

## **7. Estados financieros e informes públicos de rendición de cuentas**

54. El Comité de Auditoría se encarga de la supervisión de la auditoría independiente de los estados financieros de la Corte, incluidas, entre otras funciones, la supervisión de la actuación relativa a las conclusiones de auditoría en esferas como el control interno, el cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, y los principios éticos.

## **8. Otras responsabilidades**

55. Asimismo, el Comité de Auditoría deberá:

a) realizar otras actividades relacionadas con la presente carta que solicite la Asamblea, tales como la aportación de sugerencias sobre el mandato, la selección, el desempeño de la labor, el examen de las recomendaciones y la supervisión de la aplicación de las recomendaciones de los proveedores de garantía externos; y

b) evaluar regularmente su propio desempeño y el de cada uno de sus miembros.

## **9. Informes sobre la labor del Comité de Auditoría para la Asamblea**

56. El Presidente, en nombre del Comité de Auditoría, deberá:

a) presentar un informe anual a la Asamblea en el que se resuman sus actividades y recomendaciones;

b) el informe deberá incluir:

i) un resumen de la labor realizada por el Comité de Auditoría para cumplir sus obligaciones durante el año anterior;

ii) un resumen de los progresos realizados por la Corte en la ejecución de las medidas correctivas derivadas de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna y externa;

iii) una evaluación general del marco de riesgos, control y cumplimiento de la Corte, que incluya información sobre cualesquiera riesgos emergentes o cambios legislativos de consideración que incidan en la Corte; y

iv) información sobre las reuniones, incluidos el número de reuniones celebradas durante el período pertinente y la reunión por conexión remota celebrada entre el Presidente y el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas.

57. El Comité de Auditoría podrá en todo momento notificar a la Asamblea cualquier otro asunto que considere suficientemente importante.

## **M. Idiomas**

58. Los idiomas de trabajo del Comité serán los idiomas de trabajo oficiales de la Corte.
59. Todas las recomendaciones y los demás documentos del Comité de Auditoría se publicarán en los idiomas oficiales de la Corte, salvo que el Presidente del Comité de Auditoría decida lo contrario.

## Anexo II

### Informe del coordinador sobre el tema de los locales

#### A. Introducción

1. El mandato en relación con el tema de los locales en 2024 se derivó de la resolución sobre el presupuesto adoptada por la Asamblea de los Estados Partes en su vigésimo segundo período de sesiones.<sup>1</sup> En el párrafo 9 de la sección G de esa resolución, la Asamblea reafirmó que se había “conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de propiedad [de los locales de la Corte], mediante su Grupo de Trabajo de La Haya en el que se lleva a cabo una facilitación del presupuesto, y pid[ió] que se present[as]e un informe sobre este tema para examinarlo en su vigésimo tercer período de sesiones”.

2. El 28 de diciembre de 2023, la Mesa aprobó la asignación de los locales al Grupo de Trabajo de La Haya como subtema de facilitación del presupuesto. El 6 de marzo de 2024, la Mesa volvió a nombrar al Sr. Julián Camilo Silva (Colombia) coordinador para el tema de los locales.

#### B. Reuniones y debates

3. En 2024 se celebraron dos reuniones sobre el tema de los locales: el 13 de junio y el 22 de octubre. La Corte participó en ambas reuniones.

4. Las reuniones brindaron al grupo de trabajo la oportunidad de examinar y analizar información actualizada de la Corte sobre cuestiones relativas a los locales. Además, el grupo de trabajo se benefició de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”), que figuran en los informes sobre los trabajos de su 44.º período de sesiones<sup>2</sup> y de su 45.º período de sesiones.<sup>3</sup>

#### Planificación y financiación de la reposición de bienes de capital

5. En la primera reunión, celebrada el 13 de junio, los debates se centraron en el tema de la planificación y financiación de la reposición de bienes de capital. El coordinador tomó nota de que los Estados Partes habían estado examinando el enfoque a adoptar respecto de la reposición de bienes de capital así como el mecanismo de financiación apropiado, dado que la Corte se había trasladado a sus locales permanentes de nueva construcción en 2015. En los últimos años, la Asamblea había aprobado cuantías específicas para la reposición de bienes de capital cada año y, a través de la resolución sobre el presupuesto, había seguido recalcando la necesidad de que la reposición de bienes de capital estuviera plenamente justificada y se limitase únicamente a aquellos elementos que fueran absolutamente necesarios.<sup>4</sup> La Asamblea también había pedido a la Corte que siguiera garantizando que todas las medidas que se adoptaran tenían por objeto lograr ahorros y eficiencias, incluidas las alternativas a la reposición de bienes de capital cuando fuera posible,<sup>5</sup> y había observado que toda reposición de bienes de capital que surgiera en un futuro próximo debería ser financiada en el ámbito del proceso presupuestario ordinario, teniendo en cuenta la posible necesidad de un enfoque multianual, según proceda.<sup>6</sup>

6. La Corte informó a los Estados Partes sobre las novedades a este respecto, indicando que en 2023, de acuerdo con la recomendación de un experto a título gratuito que había sido refrendada tanto por el Comité como por la Asamblea, la Corte había contratado los servicios de una firma consultora para que realizara una evaluación independiente de los locales. Basándose

---

<sup>1</sup> ICC-ASP/22/Res.4.

<sup>2</sup> ICC-ASP/23/15.

<sup>3</sup> ICC-ASP/23/25.

<sup>4</sup> Para el ejemplo más reciente, véase la resolución ICC-ASP/22/Res.4, sección G, párrs. 1 y 2.

<sup>5</sup> Ibid, párr. 2.

<sup>6</sup> Ibid, párr. 3.

en su revisión de los locales y de su estado, los consultores habían recomendado un plan de reposición de bienes de capital con tres calendarios: a corto plazo (medidas para abordar las “alertas rojas” inmediatas que habían sido identificadas en la revisión de los locales); a medio plazo (a 2-5 años vista, medidas para preservar y prolongar la vida útil de algunos componentes); y a largo plazo (a 6-20 años vista). Por otra parte, los consultores habían recomendado a la Corte que en el futuro optara por un contrato único tanto para el mantenimiento como para la reposición de bienes de capital. La Corte había examinado la evaluación independiente y se había mostrado de acuerdo con las recomendaciones.

7. El Proyecto de Presupuesto por Programas de la Corte para 2025 se presentó el 31 de julio de 2024.<sup>7</sup> El presupuesto propuesto para el Programa Principal V: Locales ascendió a 4,0 millones de euros, un incremento de 1,4 millones de euros (o un 55,5 por ciento) en comparación con el presupuesto aprobado para 2024. Este aumento se debió en gran medida a la aplicación de las recomendaciones de los expertos independientes, incluidas las reposiciones de bienes de capital de componentes vitales del edificio que habían alcanzado el final de su vida útil.<sup>8</sup> En la segunda reunión, celebrada el 22 de octubre de 2024, los Estados Partes tomaron nota de que el Comité había examinado el presupuesto propuesto y había recomendado a la Asamblea que aprobara la cuantía solicitada.<sup>9</sup> Los Estados Partes dieron su respaldo al presupuesto propuesto.

#### **Acceso a los locales de los delegados de los Estados Partes**

8. En la resolución sobre el presupuesto adoptada en el vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea “[i]nsist[ió] en la importancia de que haya espacio suficiente y de que los Estados Partes tengan acceso irrestricto/facilitado/prioritario a los locales y las áreas públicas de la Corte, con inclusión de las salas de conferencias, la cafetería del personal y la biblioteca”.<sup>10</sup> La Asamblea también acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Corte para buscar y proporcionar soluciones adecuadas, e instó a proseguir los debates a este respecto y en ese espíritu. En cuanto al acceso a la cafetería del personal, la Asamblea solicitó específicamente a la Corte que elaborase un informe presupuestario detallado sobre las modificaciones de seguridad que cabría prever para conceder el acceso a los delegados, incluido el análisis de las diferentes maneras en que los Estados Partes podrían financiar dichas modificaciones.<sup>11</sup> La Asamblea, además, instó a que se adoptasen nuevas medidas para fomentar el uso del cobertizo para bicicletas situado en el estacionamiento del personal, incluidos los permisos para entrar en los locales utilizando la puerta situada en el noreste del recinto.<sup>12</sup>

9. En la segunda reunión, celebrada el 22 de octubre de 2024, los Estados Partes debatieron diversas cuestiones relativas al acceso a los locales de los delegados de los Estados Partes. Los Estados Partes examinaron el informe de la Corte sobre la concesión a los delegados de los Estados Partes de acceso a la cafetería del personal,<sup>13</sup> que también se había presentado al Comité de Presupuesto y Finanzas en su 45.º período de sesiones. La Corte presentó el informe, señalando que había llevado a cabo un detenido análisis de las diferentes peticiones, así como de las consideraciones presupuestarias y de seguridad pertinentes. La Corte había concluido que conceder a los delegados acceso a la cafetería del personal obligaría a realizar un gasto mínimo de alrededor de 500 mil euros. La Corte también había hecho una comparación con otras organizaciones internacionales. En última instancia, la Corte había decidido mantener las medidas actuales para el acceso a los locales, incluida la entrada de los delegados al grupo temático de conferencias mediante la expedición de tarjetas de identificación permanentes (con límites sobre el número de delegados por Estado Parte o Estado observador).

10. Aunque se mantendrán las disposiciones actuales por lo que respecta a la cafetería del personal, se habilitaría un espacio de trabajo en el grupo temático de conferencias (en una sala de

<sup>7</sup> ICC-ASP/23/10.

<sup>8</sup> ICC-ASP/23/10, párr. 915.

<sup>9</sup> ICC-ASP/23/25, párr. 191.

<sup>10</sup> ICC-ASP/22/Res.4, sección G, párr. 6.

<sup>11</sup> Ibid, párr. 7.

<sup>12</sup> Ibid, párr. 8.

<sup>13</sup> CBF/45/9.

conferencias o en el espacio abierto semipúblico de la misma zona) entre las reuniones, según fuera necesario, y se ampliaría la gama de alimentos y bebidas que se venden en la zona pública. Se había concedido acceso a los delegados a través de la puerta situada en el noreste del recinto de la Corte para permitir el uso del estacionamiento del personal, tanto para vehículos de motor como para bicicletas.

11. Algunos Estados Partes expresaron su preocupación por las dificultades para obtener tarjetas de identificación para acceder a los locales, tanto de carácter permanente como temporal, y por la falta de claridad respecto de las políticas pertinentes de la Corte. Esta, por su parte, señaló que elaboraría información sobre las políticas pertinentes para su difusión a los Estados Partes, y añadió que la Corte seguiría colaborando con la Secretaría para identificar soluciones adecuadas.

### **C. Recomendaciones**

12. El coordinador, por conducto de la Mesa, presenta la propuesta de texto de resolución que figura en el apéndice del presente informe para su consideración por parte de la Asamblea.

## Apéndice

### Propuesta de texto de resolución

#### *Para su inclusión en la resolución sobre el presupuesto*

#### Locales de la Corte

*La Asamblea de los Estados Partes,*

*Tomando nota* de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital respecto de los locales de la Corte,<sup>1</sup>

1. *Aprueba* la reposición de bienes de capital respecto de los locales de la Corte a un nivel de 1,6 millones de euros en 2025, a la vez que subraya la necesidad de que el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se lleven a cabo conjuntamente;
2. *Reitera* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y se limite únicamente a aquellos elementos que sean absolutamente necesarios, y *pide* a la Corte que siga velando por que se adopten todas las medidas necesarias para lograr ahorros y eficiencias, incluido el uso de alternativas a la reposición de bienes de capital siempre que sea posible;
3. *Toma nota* de que toda necesidad de reposición de bienes de capital que surja en un futuro próximo deberá financiarse en el marco del proceso presupuestario ordinario, teniendo en cuenta la posible necesidad de adoptar un enfoque plurianual, según proceda;
4. *Invita* al Comité a seguir realizando un análisis y una evaluación detallados del proyecto de presupuesto para la reposición de bienes de capital cada año, teniendo en cuenta la necesidad de establecer prioridades;
5. *Subraya* la importancia de la disponibilidad de espacios adecuados y un acceso irrestricto/facilitado/prioritario para los Estados Partes a los locales y dentro de las zonas públicas de la Corte, incluidas las salas de conferencias,<sup>2</sup> la cafetería del personal y la biblioteca, *acoge con beneplácito* los esfuerzos llevados a cabo por la Corte para buscar y proporcionar soluciones apropiadas y *alienta* a que prosigan los debates a este respecto y en ese espíritu; y
6. *Reitera* que se ha conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de la gobernanza y el costo total de la propiedad, a través de su Grupo de Trabajo de La Haya, que tiene la función de facilitación del presupuesto.

---

<sup>1</sup> *Documentos oficiales ... vigésimo tercer período de sesiones ... 2024* (ICC-ASP/23/20), vol. II, parte B.2, párrs. 117 a 125, y parte B.3, párrs. 181 a 191.

<sup>2</sup> Grupo temático 1.